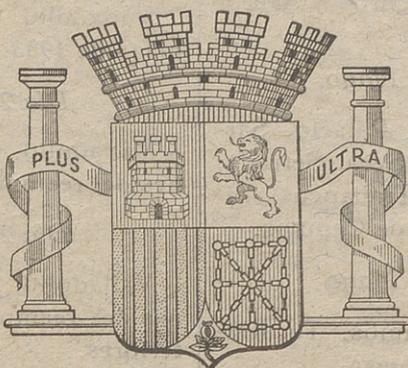


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.271

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

Transcurrido el plazo que señala el artículo 232 del vigente reglamento de Epizootias y previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Zaratán, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina que padecía el ganado lanar de don Nicolás Hernández, vecino de dicho pueblo de Zaratán y cuya epizootia fué declarada oficialmente existente con fecha 22 de Noviembre del pasado año.

Valladolid, 6 de Marzo de 1933.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 1.270

**Inspección provincial Veterinaria de Valladolid**

La *Gaceta de Madrid* del día 2 del corriente, publica los anuncios de vacantes de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Serrada y Villanueva de Duero. Dotación, 1.550 pesetas.

Urones de Castroponce. — Dotación, 1.350 pesetas.

Plazo para la admisión de solicitudes, treinta días; debiendo dirigirse las solicitudes a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos en papel de octava clase, pudiendo remitir cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Valladolid, 6 de Marzo de 1933. El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 1.230

**Inspección provincial de Sanidad**

*Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el día 25 de Febrero último*

Los procesos agudos respiratorios, causa del aumento de morbilidad en semanas anteriores, tienden a decrecer notablemente; sin embargo, aun se sostiene algo elevada la cifra de mortalidad con relación a la media de este período. La natalidad ha aumentado.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 165.

Nacidos muertos, 8.

Fallecidos por todas las causas, 130.

Fallecidos menores de un año, 23.

Fallecidos por enfermedades evitables, 9.

Valladolid, 2 de Marzo de 1933.

El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.217

**Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Valladolid, número 44**

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 216 y 217 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publican a continuación los días señalados a cada Ayuntamiento de la provincia para efectuar ante esta Junta la revisión de los expedientes de los mozos que deben efectuarlo, con arreglo a las disposiciones del citado Reglamento.

Las sesiones serán públicas, comenzarán a las nueve en punto de la mañana, y se celebrarán en el local que ocupan estas oficinas, Plazuela de Santa Brígida, edificio de la antigua Zona de Reclutamiento.

**Día 1.º de Abril**

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén y Aldea de San Miguel.

**Día 3 de Abril**

Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo y Ataquines.

**Día 4 de Abril**

Bahabón, Barcial de la Loma, Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces y Bobadilla del Campo.

**Día 5 de Abril**

Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos,

Bustillo de Chaves y Cabezón de Pisuerga.

**Día 6 de Abril**

Cabezón de Valderaduey, Cabrereros del Monte, Campaspero, Campillo, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel y Canillas de Esgueva.

**Día 7 de Abril**

Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrilo Tejeriego, Castrobol, Castrodeza y Castromembibre.

**Día 10 de Abril**

Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos y Cervillego de la Cruz.

**Día 11 de Abril**

Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte y Corcos.

**Día 12 de Abril**

Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza y Fontihoyuelo.

**Día 15 de Abril**

Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo, Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Geria y Gomeznarro.

**Día 17 de Abril**

Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo,

*Día 18 de Abril*

Manzanillo, Marzales, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Mayorga de Campos y Medina del Campo.

*Día 19 de Abril*

Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de abajo y Melgar de arriba.

*Día 20 de Abril*

Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor de Píllilla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas y Morales de Campos.

*Día 21 de Abril*

Mota del Marqués, Mucientes, La Mudarra y Muriel.

*Día 24 de Abril*

Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres y Olivares de Duero.

*Día 25 de Abril*

Olmedo, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos y Palazuelo de Vedija.

*Día 26 de Abril*

La Parrilla, La Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban y Pedrosa del Rey.

*Día 27 de Abril*

Peñafiel, Peñaflor de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de abajo y Piñel de arriba.

*Día 28 de Abril*

Pobladura de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puente Dueró y Puras.

*Día 2 de Mayo*

Quintanilla de abajo, Quintanilla de arriba, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva y Roales de Campos.

*Día 3 de Mayo*

Robladillo, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, Rueda y Saelices de Mayorga.

*Día 4 de Mayo*

Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote, San Llorente, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino y San Pablo de la Moraleja.

*Día 5 de Mayo*

San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del

Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba y Santovenia.

*Día 8 de Mayo*

San Vicente del Palacio, Sardón de Duero, La Seca, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas y Tamariz de Campos.

*Día 9 de Mayo*

Tiedra, Tordehumos, Tordesillas y Torre de Esgueva.

*Día 10 de Mayo*

Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelabatón y Torrecárcela.

*Día 11 de Mayo*

Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Unión de Campos, Urones de Castroponce y Urueña.

*Día 12 de Mayo*

Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena y Valverde de Campos.

*Día 15 de Mayo*

Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria del Hénar, Villabáñez y Villabaruz de Campos.

*Día 16 de Mayo*

Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco, Villacreces, Villaesper, Villafrades de Campos y Villafranca de Duero.

*Día 17 de Mayo*

Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja y Villalba de los Alcores.

*Día 18 de Mayo*

Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villán de Tordesillas y Villanubla.

*Día 19 de Mayo*

Villanueva de los Caballeros, Villanueva la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva y Villasexmir.

*Día 22 de Mayo*

Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

*Días 23, 24 y 25 de Mayo*

Valladolid, 1.<sup>a</sup> sección, reemplazo de 1933.

*Día 26 de Mayo*

Valladolid, 1.<sup>a</sup> sección, revisiones del reemplazo de 1931.

*Día 29 de Mayo*

Valladolid, 1.<sup>a</sup> sección, revisiones del reemplazo de 1929 y anteriores.

*Días 30 y 31 de Mayo y 1.º de Junio*

Valladolid, 2.<sup>a</sup> sección, reemplazo de 1933.

*Día 2 de Junio*

Valladolid, 2.<sup>a</sup> sección, revisiones del reemplazo de 1931.

*Día 5 de Junio*

Valladolid, 2.<sup>a</sup> sección, reemplazos de 1929 y anteriores.

*Día 6 de Junio*

Incidencias.

NOTAS. — Todos los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, dentro del presente mes, la estadística parcial que previene el artículo 206 del vigente reglamento de Reclutamiento.

— Tanto los expedientes personales y de prórroga de 1.<sup>a</sup> clase, como la documentación general de quintas de los Ayuntamientos, han de remitirse a esta Corporación con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para el juicio de revisión, conforme determinan los artículos 177, 223 y 298 de referido reglamento, modificados por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 29 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* número 98).

— Los expedientes personales de los mozos de reemplazos anteriores sujetos a revisión por estar clasificados excluidos temporalmente o útiles para servicios auxiliares, deben contener: certificado de talla, certificado de reconocimiento, invitación para alegar exclusiones o prórroga y certificado de alegación y filiaciones, si procede, y en los personales de los de reemplazos anteriores que disfruten prórroga de primera clase únicamente invitación para alegar y certificado de alegación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 174 y 175 y formulario reglamentario.

— En el año actual corresponde revisar:

a) Los individuos del reemplazo 1933, que previene el artículo 217 del Reglamento.

b) Los de los reemplazos 1931 y 1929, clasificados excluidos temporalmente por enfermedad o de-

fecto físico, y los de esta clasificación que estén comprendidos en la letra J del grupo 2.<sup>o</sup> del vigente cuadro de inutilidades, cualquiera que sea su reemplazo, entre los de 1929 y 1932, ambos inclusive.

c) Los individuos de los reemplazos de 1929 y 1931 declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, excepto los comprendidos en los números 9, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34 y 38 del grupo 3.<sup>o</sup> del mismo cuadro, por estar clasificados definitivamente, con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 24 de Junio de 1930 (*D. O.* número 140).

d) Los que disfruten prórroga de incorporación a filas de primera clase pertenecientes a los reemplazos 1931 y 1929.

e) Los pertenecientes a los reemplazos anteriores a 1929 que, por haber sido prófugos u otras causas, no hayan terminado las revisiones reglamentarias.

— Los Ayuntamientos que deseen confrontar las relaciones de los mozos a quienes corresponde revisar en el presente año, con los datos que posee esta Junta, pueden hacerlo hasta el día 25 del corriente mes, durante las horas de oficina, viniendo un comisionado provisto de las expresadas relaciones.

Para la mejor marcha de la revisión, y en bien de todos, se encarece a los Ayuntamientos y personas interesadas la mayor puntualidad.

Valladolid, 3 de Marzo de 1933.  
El Teniente Coronel Presidente,  
José Torniés.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.269

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 4 del actual, ha acordado construir el alcantarillado de las calles de Joaquín Costa y Nicolás Salmerón, mediante la oportuna subasta.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que lo deseen puedan presentar contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio; advirtiendo que una vez pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 6 de Marzo de 1933.  
El Alcalde, Antonio Quintana.

Núm. 1.252

**Campaspero**

Este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de Febrero último, acordó formar el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la venta del local viejo que fué Escuela Nacional de niños hasta el día en que fué inaugurado el recientemente construido; el cual es propiedad de este Municipio, sito en el casco de esta villa, calle de la Escuela, número 1, linda por derecha, con Plaza de Santo Domingo, izquierda y espalda, con la calle de Cuéllar, para con su producto atender a otras necesidades de citado Municipio; y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Campaspero, 4 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Pedro Hernando.

Núm. 1.246

**Hornillos**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines. Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos, 2 de Marzo de 1933. El Presidente, Saturio García.

Núm. 1.279

**Mayorga**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual año de

1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formular ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

De igual modo y por el mismo plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría las Ordenanzas municipales para la exacción de los diferentes arbitrios e impuestos aprobados por este Ayuntamiento.

Mayorga, 6 de Marzo de 1933. El Alcalde, Pedro Fernández.

Núm. 1.261

**Medina de Rioseco**

Don Angel Diez Mañanes, Primer Teniente-Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que próxima la fecha en que han de terminar las obras de encauzamiento del río Sequillo en este término municipal, a partir de la publicación del presente en «Boletín Oficial» de esta provincia, queda abierto un plazo de reclamaciones, por espacio de treinta días, durante los cuales, quienes se consideren perjudicados, pueden poner en conocimiento de la Alcaldía, cuantas deficiencias se noten por efecto de aquellas obras, en relación con las servidumbres de paso, por los diferentes caminos y sendas, y de aguas, por los distintos arroyos, afluentes a dicho río. Conocidas todas aquellas deficiencias, el Ayuntamiento gestionará la ejecución de las obras precisas, encaminadas a la subsanación de las mismas.

Medina de Rioseco, 4 de Marzo de 1933. — Angel Diez.

Núm. 1.257

**Olmos de Esgueva**

Don Fausto Vaca Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 19 de Febrero último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, hizo la designación de los vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades

del actual ejercicio de 1933, habiendo recaído en los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Honorato Sanz Cuenca.  
» Manuel de las Moras Pérez.  
» Salustiano Vallejo Villán.  
» José Vallejo Pérez.

*Parte personal*

- D. Mariano Pérez y Pérez.  
» Restituto García Legón.  
» Lucinio Rodríguez Pérez.

Los documentos que han servido de base para hacer las designaciones, se hallan de manifiesto al público durante el plazo de siete días para oír reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 3 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 1.247

**La Pedraja de Portillo**

Don Julián Fernández Tejera, Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que para los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el corriente año, han sido designados los señores siguientes, que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 18 del actual, y hora de las once, comparezcan ante esta Presidencia a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

La Pedraja de Portillo, 2 de Marzo de 1933. Julián Fernández.

*Parte real*

- D. Teodoro Valdés Sanz.  
» Pedro Cerro Rodríguez.  
Un representante del Ayuntamiento de Portillo.  
D. Eugenio Martínez Tomillo.

*Parte personal*

- D.<sup>a</sup> Gregoria Valdés Sanz.  
D. Jonás Méndez Bueno.  
» Félix Valdés Méndez.

Núm. 1.277

**Piña de Esgueva**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Medina Asensio, Macario; hijo de Benjamín y de Nicereta, nacido en esta

villa el día 31 de Enero de 1912, ignorándose su paradero; por el presente se requiere a dicho mozo, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyo paradero también se ignora, para que se presente en esta Casa Consistorial, hasta el tercer domingo del mes actual, para ser tallado, reconocido y clasificado; apercibiéndole la declaración de prófugo y demás responsabilidades si no compareciese.

Piña de Esgueva, 4 de Marzo de 1933. — El Presidente de la Comisión Gestora, Ciro López.

Núm. 1.209

**Quintanilla del Molar**

Don Francisco Pérez del Campo, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Gestora de este Municipio, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de los pastos de este término municipal, bajo el tipo de subasta de dos mil quinientas pesetas y demás condiciones que se consignan en el expediente.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el domingo siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once de la mañana.

Todos aquellos interesados que no estén conformes con el acuerdo de referencia, podrán impugnarlo, en forma legal, durante el plazo de ocho días.

Quintanilla del Molar, 3 de Marzo de 1933. — Francisco Pérez.

141

Núm. 1.222

**Sardón de Duero**

En vista de no haber comparecido personalmente, ni estar representado en el acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Fernando Sualdea Alonso, hijo de Luis y de Casimira, nacido en esta localidad el 20 de Enero de 1912, ignorándose su actual paradero, como así el de sus padres; por el presente se requiere a expresado mozo, sus padres, tutores, representantes, parientes, amos o personas de quien el mozo dependa, cuyo paradero del mismo modo se ignora, para que se presente en el Ayuntamiento de esta villa, hasta el tercer domingo de Marzo próximo, a fin de ser tallado, reconocido y clasificado; apercibiéndole

dole de la declaración de prófugo y demás responsabilidades caso de no comparecer.

Sardón de Duero, 28 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Ricardo Recio.

Núm. 1.251

#### Santibáñez de Valcorba

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1932, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Santibáñez de Valcorba, 3 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 1.250

#### Valdearcos de la Vega

Formalizado el repartimiento sobre el derecho o tasa de Guardia rural de este término municipal, para el año actual, por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean justas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valdearcos de la Vega, 3 de Marzo de 1933.—El Alcalde-Presidente de la Comisión, Eugenio Aguado.

Núm. 1.254

#### Villacarralón

Don Justo Pardo Rojo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el presente año de 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 12 de los corrientes, en

el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Villacarralón, 3 de Marzo de 1933.—Justo Pardo.

Núm. 1.255

#### Villacarralón

Don Francisco Rojo Franco (mayor), Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de la única parroquia de esta villa, para el presente año de 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 12 de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Villacarralón, 3 de Marzo de 1933.—Francisco Rojo.

Núm. 1.249

#### Villamuriel de Campos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el año actual, a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Gabriel Represa y López Bustamante.

D. Luis Díez Serrano.

» Leandro Rodríguez Pérez.

» Gaspar Ronchas Lorenzo.

##### Parte personal

D. Isidro Pastor de Santiago.

» Francisco Zaera Flores.

» Marcos Cocho López.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 3 de Marzo de 1933.—El Presidente, Baldomero Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.235

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo.

Certifico: Que por don Pedro Gutiérrez, vecino de Velascálvaro, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra la resolución de la Jefatura de Montes de esta capital, por la que se le impone la multa de cuarenta y cinco pesetas e indemnización de

ciento veinte pesetas por pastoreo abusivo.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente, que firmo en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Garde.

Núm. 1.236

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mención, es como sigue:

*Encabezamiento.* — Sentencia número 128. Registro folio 182. — En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, seguidos, como demandante, por doña Jenara y doña Paz Alonso Rodríguez, solteras, sin profesión especial y vecinas de esta ciudad, representadas por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y defendidas por el Letrado don Manuel Alonso Rodríguez, y, como demandados, la Sociedad, en liquidación, «Fábrica Cooperativa Harinera e Industrias Complementarias del Valle de Hornija», domiciliada en San Salvador de Hornija, por cuya rebeldía se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal y don Enrique Alonso Rodríguez, Abogado y vecino de San Salvador, y don Pedro García Valle, labrador y de la misma vecindad, representados por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendidos por el Letrado don José María Villamil, sobre pago de doce mil setecientas cuarenta pesetas con treinta y cuatro céntimos, intereses y costas; cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación, interpuesto por los demandados don Enrique Alonso Rodríguez y don Pedro García Valle, de la sentencia que en veintiocho de Enero próximo pasado dictó el expresado Juzgado.

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que revocando en parte y en parte confirmando la sentencia re-

currida, y con declaración de que son acumulables las acciones ejercitadas por doña Jenara y doña Paz Alonso Rodríguez, debemos condenar y condenamos a la Sociedad, en liquidación, «Fábrica Cooperativa Harinera e Industrias Complementarias», y, en su nombre, al Presidente de la Comisión liquidadora, a que pague, a dichos demandantes, la cantidad de doce mil setecientas cuarenta pesetas con treinta y cuatro céntimos, más los intereses siguientes: de tres mil pesetas, desde primero de Noviembre de mil novecientos veintinueve, a razón del seis por ciento anual; de dos mil quinientas pesetas, desde el quince de Mayo de mil novecientos veintinueve, al mismo seis por ciento; de tres mil cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, desde el treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve, también al seis por ciento, y de cuatro mil ciento noventa y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, desde el veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, al cinco por ciento; todos ellos desde las fechas indicadas hasta que se realice el pago. Y debemos absolver y absolvemos a los demandados don Enrique Alonso Rodríguez y don Pedro García Valle, de la demanda contra ellos solidariamente dirigida, sin hacer especial condenación de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de la Sociedad, en liquidación, «Fábrica Cooperativa Harinera e Industrias Complementarias del Valle de Hornija», domiciliada en San Salvador de Hornija, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina.—Eduardo Dívar.—Salustiano Orejas.—El Magistrado don Eduardo Pérez del Río votó en Sala y no pudo firmar.—Jesús Marquina.—M. G. Correa.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido nuevamente esta certificación, a instancia del Procurador señor Stampa, por haber sufrido extravío la primera expedida, en Valladolid, a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Luis de Castro Correa.

142

Núm. 1.237

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, y por don Emiliano de la Iglesia Herrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castromonte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho Castromonte en catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres, por el que se declara al recurrente responsable a los fondos municipales por la suma de mil doscientas pesetas veinticuatro céntimos por descubiertos correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos veintitrés a veinticuatro; habiéndose acordado en providencia de dos del actual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos acordados, expido la presente, que firmo en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Santa María.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.068

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fe: Que en el rollo del juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, es como se copia:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres; el señor don Fernando Garralda Valcárcel, Juez municipal en funciones del de instrucción del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una, como denunciada apelante Juliana Sánchez Rodríguez, de treinta años de edad,

casada y vecina de esta ciudad, y también como denunciadas Fidela Sánchez González, de cuarenta años, cuyas demás circunstancias se ignoran y Germana Delgado Rodríguez, vecina que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, y como apelado denunciante don José Ródenas Sáez, casado, empleado y vecino de esta capital, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal sobre daños.

Fallo: Que debo revocar y revoco la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito, con fecha quince de Octubre del año último, en el juicio a que este rollo se refiere, y en su virtud, debo de absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Fidela Sánchez Gonzalo, Germana Delgado Rodríguez y Juliana Sánchez Rodríguez, por la falta de daños que se las imputa en este juicio, declarando de oficio las costas de ambas instancias; notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, publicándose la cabeza y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación a la Germana Delgado Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Garralda.

La sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se inserta, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que así conste y su notificación a la denunciada Germana Delgado Rodríguez y su inserción a tal fin en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Toribio Díez.

Núm. 1.229

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

García Vales, Domingo; natural de La Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo de padres desconocidos, y sin domicilio fijo, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaria del señor Díez Beites, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión, y constituirse en tal concepto en la cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.232

VILLALÓN DE CAMPOS

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José González Caballo, en nombre de doña Valentina del Rey Martínez, vecina de Valladolid, por sí y como madre con patria potestad de sus hijos menores de edad Eleuterio, José María, Ana y María Luisa Criado del Rey, contra don Saturnino Melero Rodríguez, vecino de Boadilla de Rioseco, o en caso de que hubiese fallecido contra los que sean o se crean herederos del mismo, sobre reclamación de pesetas, a virtud de providencia dictada con esta fecha a instancia de la parte actora, por el señor don Isidro Hidalgo Cabezado, Juez de primera instancia de Villalón y su partido, por medio de la presente se requiere a dichos deudores don Saturnino Melero, o los que se crean sus herederos, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del autorizante los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el mencionado asunto, que son las cuarenta y dos especialmente hipotecadas por el don Saturnino Melero en la escritura objeto de estos autos, otorgada en esta villa, en nueve de Mayo de mil novecientos once ante el Notario don Leopoldo Roldán López; apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón, quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José F. Díaz.

143

#### Juzgados municipales

Núm. 860

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por estafa por viajar sin billete, contra Jesús Carnerero Carrasco y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Jesús Carnerero Carrasco, Manuel Martínez Rodríguez y José San José Expósitos, como autores de una

falta de estafa por viajar sin billete, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de seis pesetas con veinte céntimos cada uno a la Compañía perjudicada y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales, y una vez firme esta sentencia aplíqueseles a los denunciados, en cuanto a la pena principal y las costas los beneficios del Decreto de Indulto de fecha 8 de Diciembre de 1931.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la de los denunciados Manuel Martínez y José San José, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez firme esta sentencia remítase testimonio de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 905

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud del sumario número 103 de 1929, por estafa, contra José María Rodríguez Suárez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José María Rodríguez Suárez, como autor de una falta de estafa a Sinforoso López, a la pena de tres días de arresto menor, y, además, al pago de las costas del presente juicio; y una vez firme esta sentencia aplíquesele al condenado los beneficios del Decreto de Indulto de fecha 15 de Abril de 1931, y remítase testimonio literal de la misma con atento oficio a la Superioridad.

Y para la notificación de la presente al José María Rodríguez, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero; y para la del Sinforoso López librese exhorto al señor Juez municipal de San Juan de la Encinilla.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Domiciano Casado.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.190

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 90 del corriente año, por hurto de un bolsero con metálico a doña Mercedes Greciet, contra Francisco Gutiérrez Robles; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Francisco Gutiérrez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.233

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 130 de entrada del corriente año, por hurto de una manta de cuadros blancos y azules de la propiedad de Eleute-

rio Navarro Prieto, cuyo hecho tuvo lugar el día veinte de Febrero último, en la Plaza del Val, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Marzo corriente, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.234

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por desobediencia a la Autoridad, contra Juan Manuel Gil Afan de Rivera; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Juan Manuel Gil Afan de Rivera, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día trece del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.225

REQUISITORIA

Isabelino Agúndez Flores, hijo de Anastasio y de Fortunata, natural de Santervás de Campos, provincia de Valladolid, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración

a la Caja de recluta de Valladolid para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Salamanca, ante el Juez instructor don Rafael Peña Quirós, Capitán del Batallón de Zapadores Minadores, número 7, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Salamanca, 1.º de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Rafael Peña.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

C. A. M. P. S. A.

*Surtidor de gasolina*

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., saca a concurso la Agencia para la administración del surtidor de Renedo de Esgueva, número 2346, instalado en la carretera de Valladolid a Tórtoles, kilómetro 7, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de Campsa de Valladolid, con oficinas en calle de Miguel Iscar, número 5, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 25 de Marzo en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Valladolid, 8 de Marzo de 1933.

144

## Comisión de regantes de Villagarcía de Campos

Se convoca a todos los propietarios de terrenos aproximadamente enclavados en la zona regable futura del canal titulado de Rioseco, dentro de este término municipal, para que concurran a una reunión que se celebrará en el Ayuntamiento de esta villa el domingo día 23 de Abril próximo, a las once de la mañana, con objeto de constituir la Comunidad de regantes, según lo dispuesto en la ley de Aguas y Reglamentos complementarios y nombrar la Comisión que habrá de redactar sus Ordenanzas.

Dado los beneficios que reportarán indicadas obras, se ruega a todos los interesados no dejen de asistir al acto que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 4 de Marzo de 1933.—La Presidente de la Comisión Gestora, María del Carmen Hoyos.

145

Imprenta de la Diputación provincial